

Visto el art. 39 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 87 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hocienda Pública de la Comunidad Autónoma, Decreto 2784/1984 de 27 de julio sobre justificación de subvenciones y disposiciones complementarios.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

**AUTORIZO:**

1. Conceder una subvención por importe de 40.000 ptos. al Centro de Investigación de Técnicas y Materiales Autóctonos y Construcciones Experimentales, con destino a sufragar los gastos de matrícula de cuatro alumnos en los citados cursos.

2. El Centro beneficiado deberá presentar ante esta Consejería informe justificativo de los gastos realizados en relación con la subvención concedida, adjuntando certificados de matriculación de los alumnos becados, en la selección de los cuales intervendrán los servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

3. Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta orden conforme a la normativa vigente.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 22 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sres. Viceconsejero. Secretario General Técnico. Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 18 de julio de 1986, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Almería.*

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el Artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Almería cuya designación contiene esta Orden, arrojan, de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, grados de necesidad potencial de vivienda y niveles de degradación del patrimonio edificado elevados. El valor promedio para el primer parámetro es de 62,2, en una escala cuyo recorrido va desde 1,73 hasta 85,49. Para el segundo parámetro el valor promedio es de 56,5 en una escala que va desde 0,6 a 100,0, caso de Almería capital. Quiere ello decir que se trata de un conjunto de municipios con evidente necesidad de vivienda que al mismo tiempo poseen un estado físico de su parque inmobiliario que exige medidas de rehabilitación. La mejora del estado físico de la vivienda tendrá el efecto, por esta razón, de contribuir en primera instancia a reducir el déficit generado por degradación del parque.

A estas circunstancias debe añadir el hecho de las condiciones desfavorables de orden socioeconómico que afectan a su población, especialmente grave en algunos casos, que aconseja la intervención de la Administración Autonómica con objetivos de ayuda financiera y técnica para solucionar el problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del Decreto 238/85. El conjunto de estos municipios arroja un nivel de paro en torno al 22%, por encima de la media provincial que presenta valores sobre el 18-19%. Es especialmente alta en algunos municipios del conjunto, Albox, Gádor, Zúrgena, con valores por encima del 32%, superior incluso a la media regional que es del 29,7%. Los valores de renta per cápita son asimismo bajos en los casos de Adra, Vélez-Blanco y Huércal-Overa.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos

de Almería, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el problema anual de 1986 en la provincia de Almería, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación, a los efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Adra  
Albox  
Almería  
Berja  
Gádor  
Huércal-Overa  
Macael  
Roquetas de Mar  
Turre  
Vero  
Vélez-Blanco  
Zúrgena

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los respectivos Ayuntamientos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.II. para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 18 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 10 de julio de 1986, por la que se concede al Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén), una subvención para la construcción de 12 viviendas.*

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Política Territorial la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén), para la construcción de 12 viviendas en la localidad.

**HE RESUELTO:**

Conceder al Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) una subvención de once millones, quinientas noventa y ocho mil doscientas ochenta y ocho pesetas (11.598.288 ptas.), para la construcción de las susodichas 12 viviendas.

El abono de la subvención se realizará por hitos parciales.

Sevilla, 10 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 10 de julio de 1986, por lo que se concede al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), una subvención para la construcción de 21 viviendas.*

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Política Territorial la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), para la construcción de 21 viviendas en la localidad.

**HE RESUELTO:**

Conceder al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) una subvención de veinte millones, doscientas noventa y siete mil cuatro pesetas (20.297.004 ptas.), para la construcción de las susodichas 21 viviendas.

El abono de la subvención se realizará por hitas parciales.

Sevilla, 10 de julio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 25 de julio de 1986, por la que se aprueba el plan de mejora de la finca La Parra del término municipal de Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Granada.*

La finca «La Parra», situada en el término municipal de Puebla de Don Fadrique en la provincia de Granada fue adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Escritura Pública otorgada con fecha 26 de noviembre de 1985.

Para racionalizar la explotación de este predio con la orientación debida y para el mejor aprovechamiento de sus recursos, el IARA ha redactado el Plan de Mejora en el que se incluyen las mejoras a realizar así como se fija su sistema de ejecución y financiación.

Examinado el referido Plan se ha comprobado que las mejoras en él incluidas son necesarias para el mejor aprovechamiento de la finca.

En consideración a lo expuesto, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejora de la finca «La Parra», del término municipal de Puebla de Don Fadrique en la provincia de Granada, redactado por el IARA.

Segunda. Las mejoras serán ejecutadas por el IARA y su importe cargado en la contabilidad patrimonial de la finca por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el art. 183 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, será tenido en cuenta para la fijación del canon de concesión.

Tercero. Los proyectos de la infraestructura de regadío deberán ser redactados en el tercer trimestre de 1986 y ejecutadas las obras en el primer trimestre de 1987, en cuanto a los proyectos de acondicionamiento de las edificaciones deberán redactarse en el cuarto trimestre de 1986 y estar ejecutadas las obras el 31 de diciembre de 1987.

Cuarto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se aprobarán las normas pertinentes para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 25 de julio de 1986, por la que se aprueba el plan de mejora de la finca El Avitorejo, del término municipal de Moguer (Huelva).*

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de junio de 1986 acordó la concesión demanial de una superficie de 220 Has, de la finca «El Avitorejo» del término municipal de Moguer (Huelva), a favor del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Para racionalizar la explotación de este predio de acuerdo con sus recursos potenciales y poder llevar a cabo asentamientos de agricultores, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado el Plan de Mejora de la finca El Avitorejo en el que se incluyen las mejoras que es necesario realizar.

En consideración a lo expuesto esta Consejería se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejora de la Finca El Avitorejo del término municipal de Moguer (Huelva).

Segundo. Considerándose las redes de caminos e infraestructura general de riego, la electrificación y la sistematización de terrenos como mejoras permanentes incorporadas a la finca, serán

proyectadas, ejecutadas y financiadas por el IARA y su importe cargado en la contabilidad patrimonial de la finca, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, será tenido en cuenta para la fijación del canon de concesión.

Tercero. Las instalaciones especiales de riego quedan clasificadas de interés privado por lo que serán proyectadas por el IARA y financiadas según lo previsto en el Decreto 191/1985, de 28 de agosto.

Cuarto. Los proyectos correspondientes a la red de caminos, infraestructura de riego y electrificación deberán estar redactados en el tercer trimestre de 1986 e iniciarse las obras en el cuarto trimestre, en cuanto a los proyectos de sistematización de terrenos e instalaciones especiales de riego deberán estar redactados en el cuarto trimestre de 1986 e iniciarse las obras en el segundo trimestre de 1987. En todo caso, las obras deberán estar concluidas en el cuarto trimestre de 1987.

Quinto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se aprobarán las normas pertinentes para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 25 de julio de 1986, por la que se aprueba el plan de mejora de la finca La Belleza, del término municipal de Aroche (Huelva).*

La finca «La Belleza», situada en el término municipal de Aroche en la provincia de Huelva fue adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Escritura Pública otorgada con fecha 18 de enero de 1985, y adjudicada su concesión por Resolución de la Presidencia del IARA de fecha 13 de marzo de 1986 a la Sociedad Cooperativa Senabra.

Para racionalizar la explotación de este predio con la orientación debida y para el mejor aprovechamiento de sus recursos, el IARA ha redactado el Plan de Mejora en el que se incluyen las obras y mejoras a realizar así como su sistema de financiación.

Examinado el referido Plan se ha comprobado que las mejoras en él incluidas son necesarias para el mejor aprovechamiento de la finca.

En consideración a lo expuesto, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejora de la finca «La Belleza», del término municipal de Aroche en la provincia de Huelva.

Segunda. La redacción de proyectos y ejecución de las mejoras se ajustarán al calendario que se incluye en el anexo a la presente Orden.

Tercero. Las mejoras serán ejecutadas por el IARA y su importe cargado en la contabilidad patrimonial de la finca por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, será tenido en cuenta para la fijación del canon de concesión.

Cuarto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se aprobarán las normas pertinentes para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca